

SCI-874-2025

Comunicación de acuerdo

Para: MAE. Silvia Watson Araya
Rectora a. i.

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

MGA. Ricardo Coy Herrera, presidencia
Consejo de Docencia

MA. Giancarlo Protti Ramírez, vicerrector a. i.
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

M.Eng. Andrés Robles Ramírez, vicerrector a. i.
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, director
Dirección de Posgrado

Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, presidencia
Consejo de Posgrado

MGP. René D'Avanzo Trejos, director
Departamento de Admisión y Registro

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 22 de octubre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3427, Artículo 10, del 22 de octubre de 2025.
Modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la
elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto
Tecnológico de Costa Rica, para incluir a la Dirección de Posgrado
y al Consejo de Posgrado en el proceso de elaboración del
Calendario Académico

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo
Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como parte de las funciones del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

3. El artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

1. Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.

...

4. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

...

- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

5. El Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

Capítulo 4 CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 11

El Calendario Académico es el cronograma en el que se consignarán todas aquellas actividades relevantes para el desarrollo de las funciones de los

departamentos académicos y los eventos contemplados en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles y otros procesos académicos-administrativos.

Artículo 12

El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con los y las Vicerrector(as) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para realizar las actividades a cargo de sus dependencias.

Artículo 13

El Calendario Académico incluirá las siguientes actividades:

- a. Admisión y financiamiento de estudiantes*
- b. Proceso de matrícula*
- c. Preparación de evaluaciones finales*
- d. Evaluaciones finales*
- e. Entregas de actas*
- f. Reingreso de estudiantes*
- g. Cambios de carrera*
- h. Reconocimiento de materias*
- i. Exámenes por suficiencia*
- j. Presentación de proyectos de investigación y extensión*
- k. Actividades de desarrollo académico*
- l. Proyección a ejecutar de las cargas de los profesores por parte de los departamentos académicos*
- m. Entrega de los planes de trabajo a ejecutar de los profesores por parte de los departamentos académicos*
- n. Entrega de los informes de labores por parte de los departamentos académicos.*

Artículo 14

Para el cumplimiento de esta función, se faculta al o la Vicerrector(a) de Docencia a solicitar la información correspondiente a cualquier

dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de los(as) directores(as) o coordinadores(as) de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.

Artículo 15

El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia a más tardar en el mes de mayo del año anterior.

6. El Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2094, artículo 8, del 2 de diciembre de 1999, y publicado en la Gaceta N.º 96. Posteriormente, el título de este reglamento fue reformado por acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3263, artículo 14, del 11 de mayo de 2022, pasando a denominarse Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 915 del 15 de octubre de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Se recibió, mediante correo electrónico, la propuesta de modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enviada por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, y el máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro. La propuesta tiene como objetivo incorporar a la Dirección de Posgrado y el Consejo de Posgrado en el proceso de elaboración y modificación del Calendario Académico.*
2. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.*
3. *Según lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, cuando se trate de "reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen".*

Considerando que:

1. *Los considerandos que justifican la propuesta de modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentada por la dirección de Posgrados y la dirección del Departamento de Admisión y Registro señalan lo siguiente:*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. Si bien para la propuesta y modificación del **Calendario Institucional**, el Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales, si considera la participación del Consejo de Posgrado emitiendo criterios al respecto, para la propuesta y modificación del **Calendario Académico**, el Consejo de Posgrado no es considerado y es claro, según el artículo 13 de dicho Reglamento, que los aspectos que incluye el Calendario Académico tienen efectos directos sobre los programas de posgrado, al igual que lo hacía el Calendario Institucional.
2. Además, el Estatuto Orgánico al establecer que una función del Consejo de posgrado es “Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución”, da a entender claramente que el Consejo de Posgrado debería ser quien proponga los aspectos académicos que atañen a los estudios de posgrado, y el calendario académico para los programas de posgrado es uno de ellos sin lugar a dudas.
3. Por lo anterior se propone que el Consejo de Posgrado, además de dar criterio con respecto al Calendario Institucional, sea quien proponga el Calendario académico relacionado a los programas de posgrado que no afecten a los programas de grado.

...

2. El artículo 13 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica determina las actividades incluidas en el Calendario Académico, muchas de las cuales impactan directamente en los programas de posgrado, evidenciando la necesidad de la participación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado en su formulación y aprobación.
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una función esencial del Consejo de Posgrado es “servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución”, lo anterior implica que el Consejo de Posgrado debe tener un rol activo en la propuesta de aspectos académicos que afectan a los estudios de posgrado, incluyendo el calendario académico correspondiente.
4. La propuesta de modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica incluye la incorporación del lenguaje inclusivo.

5. A partir de los considerandos anteriores, se considera necesario realizar la modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se proponen a continuación:

Texto actual	Texto propuesto	Texto propuesto por CAAE
Artículo 12 <i>El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con los y las Vicerrector(as) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para realizar las actividades a cargo de sus dependencias.</i>	Artículo 12 <i>El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Dirección de Posgrado, los y las Vicerrector(as) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para realizar las actividades a cargo de sus dependencias.</i>	Artículo 12 <i>El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con la Dirección de Posgrado y con las personas vicerrectoras de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para la realización de las actividades a cargo de sus respectivas dependencias. Cualquier diferencia de criterio que surja en este proceso será resuelta por la persona que ejerce la Rectoría.</i>
Artículo 14 <i>Para el cumplimiento de esta función, se faculta al o la Vicerrector(a) de Docencia a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de los(as) directores(as) o coordinadores(as) de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.</i>	Artículo 14 <i>Para el cumplimiento de esta función, se faculta al Vicerrector(a) de Docencia y a la Dirección de Posgrado a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de los(as) directores(as) o coordinadores(as) de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.</i>	Artículo 14 <i>Para el cumplimiento de esta función, se faculta a la persona vicerrectora de Docencia y a la persona directora de la Dirección de Posgrado a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de las personas directoras o coordinadoras de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.</i>
Artículo 15	Artículo 15	Artículo 15

<i>El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia a más tardar en el mes de mayo del año anterior”.</i>	<i>El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrado, en lo que a cada uno le compete, a más tardar en el mes de mayo del año anterior.</i>	<i>El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia, previo aval del Consejo de Posgrado, en lo que le compete, a más tardar en el mes de mayo del año anterior.</i>
---	--	---

6. Al tratarse de una reforma parcial al reglamento analizado, que no implica cambios sustanciales en la normativa, esta Comisión procede a emitir el dictamen correspondiente.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo del Consejo Institucional que modifique los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean:

Artículo 12

*El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con **la Dirección de Posgrado y con las personas vicerrectoras de Vida Estudiantil y Servicios Académicos**, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para **la realización de las actividades a cargo de sus respectivas dependencias. Cualquier diferencia de criterio que surja en este proceso será resuelta por la persona que ejerce la Rectoría.***

Artículo 14

*Para el cumplimiento de esta función, se faculta a **la persona vicerrectora de Docencia y a la persona directora de la Dirección de Posgrado** a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de **las personas directoras o coordinadoras** de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.*

Artículo 15

*El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia, **previo aval del Consejo de Posgrado**, en lo que le compete, a más tardar en el mes de mayo del año anterior.*

- b. Declarar como no sustanciales los cambios sugeridos en el punto anterior.

CONSIDERANDO QUE:

1. Según el inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde a este Consejo Institucional la aprobación de las modificaciones de los reglamentos generales.
2. Analizada la iniciativa de modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este órgano institucional acoge y valida los fundamentos expuestos en el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, toda vez que la propuesta pretende incorporar a la Dirección de Posgrado y al Consejo de Posgrado, con el fin de garantizar su participación efectiva en la formulación y aprobación del Calendario Académico correspondiente a los programas de posgrado.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la propuesta de modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y dictaminó favorablemente, considerando que se trata de una reforma parcial que no altera sustancialmente el cuerpo normativo. En cumplimiento con el trámite establecido para la modificación de reglamentos generales, dicha Comisión realizó el análisis correspondiente y emitió el dictamen respectivo, por lo que este Consejo resuelve conforme a lo detallado en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean:

Artículo 12

El Calendario Académico será formulado por la Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con la Dirección de Posgrado y con las personas vicerrectoras de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para la realización de las actividades a cargo de sus respectivas dependencias. Cualquier diferencia de criterio que surja en este proceso será resuelta por la persona que ejerce la Rectoría.

Artículo 14

Para el cumplimiento de esta función, se faculta a la persona vicerrectora de Docencia y a la persona directora de la Dirección de Posgrado a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una

obligación de las personas directoras o coordinadoras de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.

Artículo 15

El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia, previo aval del Consejo de Posgrado, en lo que le compete, a más tardar en el mes de mayo del año anterior.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)